

Sunchales, 26 de agosto de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2006 / 2010

VISTO:

La falta de pavimento en un número importante de arterias de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una realidad en la ciudad de Sunchales en la cual frecuentemente no se equiparan las necesidades de obras públicas como el pavimento, con el aumento de la población de la ciudad, donde se ha registrado un sostenido incremento demográfico;

Que esto ha producido un desequilibrio entre la zona urbanizada y la cantidad de cuadras pavimentadas con un marcado deterioro de la comodidad y la transitabilidad de esta ciudad en su conjunto;

Que no se puede ignorar el retraso que esta situación proyecta sobre numerosos aspectos, máxime considerando que el último plan de pavimentación se llevó a cabo en los años 1990-1993, es decir hace aproximadamente diecisiete años, sin que se ejecutaran, excepto unas pocas cuadras de reposición de carpeta asfáltica deteriorada, plan sistemático de pavimentación alguno;

Que es incomprensible que una ciudad potencialmente progresista en todos sus aspectos, no cuente con un programa de pavimentación, cuando dicho emprendimiento debe constituir uno de los logros más importantes y ser meta de cualquier gestión, ya que su concreción conlleva progreso y tranquilidad a todos por igual;

Que esto fue consecuencia de la falta de un mecanismo de previsión de fondos para pavimentar nuevas cuadras, en forma programada y sistemática, a través de los años;

Que en el análisis del porqué de esta iniciativa, debemos considerar que la construcción de pavimento urbano disminuye el costo de funcionamiento en servicios, ya que el mantenimiento de ripiado, desmalezamiento, riego, zanjeo, etc., significan para el erario público un costo superior al mantenimiento del pavimento que han de abonar a través de la imposición de la Contribución por Mejoras;

Que el ahorro en el uso de maquinarias y en la utilización de personal afectado al mantenimiento, hará posible su utilización en otras obras de infraestructura también necesarias para la ciudad, descontándose la vol-

unidad aprobatoria de todos los vecinos que a través de distintas manifestaciones han hecho sentir su deseo de contar con tan importante obra, no siendo considerados a la fecha. A ello es menester sumar que las calles viables de ser pavimentadas ya cuentan con los servicios básicos como red cloacal, etc., lo que implica la realización de trabajos sin la necesidad de romper la misma, a posteriori para instrumentar esas prestaciones;

Que es necesario, desde lo técnico, garantizar la realización previa de todos los trabajos y mediciones que fuesen necesarias, ejecutando los estudios de niveles y planialtimetría mediante personal idóneo, ya sea de la planta municipal o, si no lo hubiere, contratando con terceros dicha prestación a fin de la determinación precisa de inversiones a realizar, contando con información fidedigna de niveles, desagües pluviales, topografía, etc.;

Que de la misma forma es menester determinar fuentes de financiamiento que han de permitir la concreción de este Plan de Pavimentación, entre las cuales podemos mencionar recursos tales como los provenientes de la realización de la obra por medio del sistema de contribución por mejoras; el ahorro previo; la constitución de un fideicomiso, a través de préstamos tomados en bancos oficiales, privados, mutuales y/o instituciones financieras; subsidios o partidas provinciales específicas (ej.: Fondo para obras menores) o la concreción de programas nacionales que a través del otorgamiento de fondos para fines determinados, han de permitir el ingreso de divisas para realizar la pavimentación;

Que es menester respetar la voluntad de los vecinos alcanzados por la obra, estableciendo un Registro de Oposición que permitirá reflejar las adhesiones y porcentajes de quienes no deseen dicha obra. De la misma forma a los fines de establecer un recupero de los costos de acuerdo a la realidad de la ciudad, evitando moras en los pagos, es posible instrumentar modalidades para la cancelación tales como el pago contado, el pago financiado y la determinación de planes de pago especiales que contemplen la realidad socioeconómica de aquellos que tienen impedimento justificado para cancelar sus obligaciones;

Que existen distintas variables de ejecución del pavimento urbano y obras conexas; tales como llevar a cabo movimiento de suelo y/o compactación con personal y maquinaria municipal, llamando a licitación para la construcción del cordón cuneta y carpeta de rodamiento; así como otros a evaluar, lo cual deberá ser realizado por el D.E.M. a fin de garantizar la calidad técnica requerida, con la mejor relación costo-beneficio;

Que de lo expuesto surge que es posible garantizar que independientemente del gobierno de turno, la ciudad cuente con recursos previsibles y sostenidos en el tiempo

para paulatinamente llevar el pavimento a todos los vecinos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2006 / 2010

Art. 1°) Créase el **FONDO PARA NUEVO PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS**, el que se constituirá como fondo de afectación específica, con cuenta independiente y partidas en los presupuestos municipales.-

Art. 2°) El mismo se integrará con recursos provenientes de:

* aporte de vecinos frentistas beneficiados por obra de nuevo pavimento, a través del pago de la obra, por el sistema de Contribución por Mejoras o los que se aprueben oportunamente a través del correspondiente proyecto de ordenanza.

* ingresos provenientes del adicional percibido en la T.G.I.U. por cambio de categoría, según fija la Ordenanza Tributaria.

* 5 % de la Tasa General de Inmuebles Urbanos (TGIU).

* recursos originados por créditos contraídos por el Municipio.

* aportes especiales, subsidios, legados, otros.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará en un plazo no mayor a 90 días corridos un **PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN**, que contemple la realidad de la ciudad de Sunchales en su conjunto, basado en las necesidades de los distintos sectores de la planta urbana, en las características geográficas, en la realidad socioeconómica de los beneficiarios u otros factores que incidan en la normal continuidad de los trabajos a realizar. El citado programa definirá posibles sectorizaciones, las soluciones técnicas más adecuadas a cada una y los costos que conlleven.-

Art. 4°) El costo del pavimento será determinado incluyendo no solo la carpeta de rodamiento, sino todas las obras conexas necesarias de acuerdo a las especificaciones técnicas del área municipal correspondiente. A los fines de determinar el costo de cada frentista se tendrá como base los metros cuadrados de superficie **UTS** (Unidad Tributaria de Superficie) y los metros lineales de frente **UTF** (Unidad Tributaria de Frente), con las fórmulas correspondientes para esta situación. Los departamentos técnicos de la Municipalidad de Sunchales considerarán, a los fines de determinar los costos pertinentes, todo otro elemento que a su criterio sea menester tener en cuenta para dicho fin.-

Art. 5°) Determinase que el D.E.M., elevará oportunamente al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Orde-

nanza, habilitando un **REGISTRO DE ADHESIÓN** u **OPOSICIÓN**, dividido por sectores, y con un porcentaje vinculante, para aprobar el emprendimiento en ese sector, que se fijará en el Proyecto de Ordenanza correspondiente. El Registro estará vigente por 20 días corridos a partir de su instrumentación.

Es responsabilidad del D.E.M., brindar a los contribuyentes a ser alcanzados por la obra la mayor información posible, a los fines de que opten por su ejecución o no, remitiéndoles en forma fehaciente y previa, información clara donde figure el costo de la obra, característica de la misma, facilidades de pago, tiempo de ejecución estimativo, así como todo otro dato relevante para la toma de decisión sobre la misma.-

Art. 6°) El D.E.M. previamente deberá llevar a cabo un estudio de planialtimetría en todos aquellos lugares de la ciudad de Sunchales donde fuese necesario, a los fines de conocer los niveles de pavimentación, desagües pluviales y demás obras de arte, necesarias para cualquier obra que se ejecute en adelante.-

Art. 7°) Créanse las partidas **RECURSOS-TRABAJOS PÚBLICOS**, subpartida **FONDO PARA NUEVO PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS**, así como **EROGACIONES-TRABAJOS PÚBLICOS**, subpartida **NUEVO PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS** a las cuales oportunamente se imputarán los movimientos que origine el presente Programa.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-